



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Los suscritos Diputados **Glafiro Salinas Mendiola, Alejandro Etienne Llano, Joaquín Antonio Hernández Correa, Teresa Aguilar Gutiérrez, Arturo Esparza Parra, Copitzi Yesenia Hernández García y Rogelio Arellano Banda**, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Diputación Permanente correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 64 fracción I, y 93 párrafo 4, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1, inciso e), 82 inciso e), 93 párrafo 3, inciso c), 130 párrafos 1 y 2, y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este órgano legislativo, para promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se determina el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, con motivo del análisis al Tercer Informe de Gobierno del Titular del Ejecutivo del Estado**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la transparencia y rendición de cuentas, actualmente en el ejercicio de la función legislativa que atañe a los Parlamentos o Congresos, destacan las actividades de control con relación a las cuales éstos cuentan con diversas figuras o mecanismos, siendo una de ellas la denominada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"comparecencia", a través de la cual, en el sistema republicano, el Poder Legislativo solicita a los titulares de las dependencias de la administración pública que informen de manera presencial el estado que guardan sus áreas administrativas, o sobre un asunto o rubro en particular que sea de su competencia.

Conforme a lo señalado por la Real Academia Española, el término de comparecencia significa: acción o efecto de comparecer, esta última palabra proviene del latín, *comparecere*, de *comparare*, el cual hace referencia a la presentación que realiza una persona ante una autoridad u otra persona.

A pesar de que el contenido de la comparecencia es casi en su totalidad informativo, el hecho de ejercer la facultad de citar a los miembros del gobierno, la obligación anual de que éstos se presenten, la presencia por iniciativa propia o a iniciativa del Ejecutivo, la exposición, la publicidad la intervención de los parlamentos, la presencia de los medios de comunicación, el desempeño del funcionario en cuestión, hace que la comparecencia sea considerada actualmente como un control de la institución representativa sobre el gobierno o control parlamentario, independientemente del sistema de gobierno de que se trate: parlamentario, presidencial o directorial, con lo cual ésta es un mecanismo establecido constitucionalmente, para que el Legislativo supervise y controle al Ejecutivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, en el marco constitucional de nuestro Estado, la figura de la comparecencia tiene sustento en la parte final del último párrafo del artículo 93 de nuestra ley fundamental, en relación con el artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual establece entre otras cosas que *podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia*".

Cabe señalar, por lo que hace a las premisas antes descritas, y después de haber efectuado una revisión al contenido de las Actas y Diarios de los Debates de las últimas Legislaturas, en la práctica parlamentaria de este Congreso del Estado, generalmente se cita a los servidores públicos, inmediatamente después de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rinde su informe anual de gobierno, como una forma de profundizar en el conocimiento de las actividades realizadas durante el año en el ejercicio de sus atribuciones por parte de los servidores públicos que, en su caso, se acuerde convocar para que comparezcan.

Con relación a lo anterior es importante acotar, que si bien es cierto ni la Constitución ni la ley interna de este Congreso establecen un período específico para que se lleven a cabo las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, también resulta factible que éstas se efectúen inmediatamente después de que el titular del Ejecutivo rinde el informe de gobierno, a fin de profundizar en los ramos de la administración pública estatal que se estime conducente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En torno a lo anterior, el párrafo 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que *en términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante comisiones ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.*

Al efecto el párrafo 2 del numeral antes citado, le otorga la atribución legal a la Diputación Permanente, de proponer el procedimiento para la realización de las comparecencias que en su caso se acuerden, a fin de que los titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado concurren a este Congreso para que en sesión del Pleno Legislativo o en reunión de las Comisiones ordinarias que correspondan, o Diputación Permanente, en su caso, conforme a la calendarización y distribución establecida, comparezcan ante esta Representación Popular, con el propósito de substanciar el análisis de los temas centrales inherentes al estado que guardan sus respectivos ramos, por lo que se ha determinado establecer el calendario y procedimiento para el desahogo de comparecencias que se precisan en el resolutivo de la presente Iniciativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe establecer que se ha determinado ceñir el procedimiento correspondiente a las reglas que establece el párrafo 3 del citado artículo 130 de la propia ley interna.

Es así que, a la luz de las consideraciones que anteceden, el objeto de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, es la de proponer el procedimiento y los términos para la realización de comparecencias, con la intención de profundizar en el conocimiento de las tareas desarrolladas por el Ejecutivo Estatal en el marco de su Tercer Informe de Gobierno, tomando en consideración el desempeño de las Secretarías del despacho, cuyos titulares se ha acordado que comparezcan ante esta soberanía, mediante el procedimiento establecido legalmente.

Asimismo y por tratarse de un asunto que por su naturaleza resulta de obvia resolución, nos permitimos solicitar la dispensa de trámite legislativo, con fundamento en lo previsto por el artículo 148 de la propia ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos, a efecto de que sea discutida y aprobada en su caso.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputación Permanente de esta Legislatura, se permite proponer a ustedes, la expedición del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO AL QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS AL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Diputación Permanente, convocará a una sesión pública de carácter permanente, con los recesos que se determinen, la cual se llevará a cabo los días viernes 27 y sábado 28 de septiembre del presente año, a fin de llevar a cabo las comparencias respectivas, de conformidad con el calendario y el procedimiento legal establecido en la presente acción legislativa.

A las comparencias y análisis que se efectúen, podrán asistir los Diputados que así lo deseen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se establece el calendario y procedimiento para regular las modalidades y formato que habrán de observarse en la comparencia de titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, con motivo del análisis del Tercer Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Las comparecencias de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, ante la Diputación Permanente, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

<b>COMPARECENCIAS 2019</b>				
<b>No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>MODALIDAD</b>
1.	Viernes 27 de septiembre	14:00 hrs.	Mtro. Fernando Olivera Rocha <b>Secretario de Turismo</b>	Diputación Permanente
2.	Viernes 27 de septiembre	16:00 hrs.	Ing. Cecilia del Alto López <b>Secretaria de Obras Públicas</b>	Diputación Permanente
3.	Sábado 28 de septiembre	09:00 hrs.	Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa <b>Secretaría de Salud</b>	Diputación Permanente
4.	Sábado 28 de septiembre	16:00 hrs.	Ing. Gilberto Estrella Hernández <b>Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</b>	Diputación Permanente

**ARTÍCULO CUARTO.** Las comparecencias serán moderadas por el Presidente de la Diputación Permanente, según la modalidad que corresponda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO QUINTO.** Las bases para el desahogo de las comparecencias serán las siguientes:

a) El presidente de la Diputación Permanente dará la bienvenida al servidor público asistente y explicará de manera sucinta las razones que motivan la presencia de dicho funcionario, así como el procedimiento al que se sujetará la comparecencia.

b) El titular de la dependencia de la administración pública estatal hará uso de la palabra hasta por 20 minutos, si así lo desea, para presentar un informe relacionado con el motivo de su presencia en el Congreso.

c) Cada forma de agrupación por afiliación partidista dispondrá de 7 minutos para una intervención general en torno a la comparecencia. El orden de las intervenciones será en orden creciente del número de integrantes de cada una de estas.

d) Habrá dos rondas de preguntas, concediéndose el uso de la voz en orden creciente de integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista. Los diputados participantes dispondrán de 3 minutos para formular sus preguntas y cuestionamientos. Al término de su





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

intervención, el servidor público compareciente dispondrá de 15 minutos para formular sus respuestas y comentarios. Concluida la primera ronda, se dará paso a la segunda, siguiéndose la misma mecánica.

**e)** Al final de la intervención del servidor público compareciente en cada ronda de preguntas y respuestas, los diputados que hubieran intervenido podrán solicitar la palabra por 2 minutos para realizar consideraciones sobre los comentarios y planteamientos recibidos.

**f)** Si así lo desea el servidor público compareciente, contará con 5 minutos adicionales al término de sus respuestas a la segunda ronda de preguntas o de las consideraciones de los diputados a sus comentarios y planteamientos, para realizar una reflexión global con relación a su comparecencia.

**g)** El presidente de la Diputación Permanente hará uso de la palabra para expresar un agradecimiento institucional a la presencia del titular de la dependencia de la administración pública estatal.

**h)** Los Diputados de cada forma de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, antes de que inicie la comparecencia, darán a conocer al Presidente de la Diputación Permanente el nombre de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

los Diputados que harán uso de la voz en su representación tanto para fijar su posicionamiento como en las rondas de preguntas.

i) Cualquier eventualidad no prevista en el presente procedimiento será atendida conforme al criterio y formalidades que determine el Presidente de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se darán facilidades a los medios de comunicación para que tomen conocimiento del desarrollo de las comparecencias que se produzcan, mismas que serán grabadas en vivo y transcritas en versión estenográfica, disponiéndose su inclusión en el Diario de los Debates del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se hará del conocimiento inmediato de los servidores públicos del Ejecutivo Estatal que habrán de comparecer, por los conductos legales correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO**  
**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ**  
**CORREA**  
**SECRETARIO**

**DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**  
**VOCAL**

**DIP. ARTURO ESPARZA PARRA**  
**VOCAL**

**DIP. COPITZI YESEÑA HERNÁNDEZ**  
**GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA**  
**VOCAL**

*Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se determinó el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las Comparecencias de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública estatal, con motivo del análisis al Tercer Informe de Gobierno del Titular del Ejecutivo del Estado.*